



N° 38

LA PLATA, viernes 10 de septiembre de 2004

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO *
- * RESOLUCIÓN N° 1385, ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LA FUNDACIÓN PEREZ COMPANC.
 - * RESOLUCIÓN N° 1388, ASIGNANDO FUNCIÓN DE RESPONSABLE DE LA "UNIDAD EJECUTIVA DEL COMANDO" DEL "COMANDO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA"
 - * RESOLUCIÓN N° 1389, DISOLVIENDO LA DIVISIÓN "MAREA AZUL" Y SUS ELEMENTOS DEPENDIENTES SECCIONES NORTE, CENTRO Y SUR.
 - * CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LAS UNIVERSIDADES DE: MAR DEL PLATA, NOROESTE, LUJÁN, ATLÁNTIDA ARGENTINA Y SUR.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 3 de septiembre de 2004.

Visto el expediente N° 21.100-446.919/03, relacionado con la donación con cargo por parte de la Fundación Pérez Companc a este Ministerio de Seguridad, de dos camionetas marca Toyota, tipo Pick- Up, modelo Hilux 4 X 2 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04, la Fundación Pérez Companc ofrece la donación de dos camionetas marca Toyota, tipo Pick- Up, modelo Hilux 4 X 2 para uso de la Comisaría de Escobar Seccional Primera y para el Destacamento Policial Matheu dependiente de la Seccional Primera de Escobar y a los fines de destinarlo a la planta urbana exclusivamente en beneficio de dicha comunidad;

Que a fs. 14 la Fundación Pérez Companc hace entrega de la documentación necesaria para la inscripción de los vehículos compuestas por facturas originales, certificados de fábrica, formularios 01, formularios 12 y los convenios de donación obrantes a fs. 30 y 34;

Que a fojas 42, tras el requerimiento de la Asesoría General de Gobierno a fs. 39, el Departamento Automotores deja constancia que la documentación obrante en autos es necesaria para la inscripción inicial ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor una vez aceptada la donación ofrecida;

Que a fojas 45, la Contaduría General de la Provincia se expide en idéntico sentido que la Asesoría General de Gobierno a fs. 39, agregando además que la autoridad competente puede dictar el acto administrativo que acepte la donación ofrecida;

Que a fs. 55, la Asesoría General de Gobierno estima que "...puede el Señor Ministro dictar el acto administrativo por el cual se acepte la donación de los referidos vehículos (art. 51 del Reglamento de Gestión de Bienes), ello bajo la responsabilidad del funcionario interviniente."

Que a fojas 57, la Fiscalía de Estado manifiesta que "...puede dictarse el acto administrativo pertinente aceptando la donación ofrecida, ello bajo la responsabilidad del funcionario interviniente".

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con los lineamientos expresamente establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Gestión de Bienes, aprobado por Decreto 3.300/72

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la donación a este Ministerio, de dos vehículos ofrecidos por parte de la Fundación Pérez Companc identificados de la siguiente manera:

- 1.- Camioneta marca Toyota, tipo Pick- Up modelo Hilux 4 X 2 cabina doble DX 3,0 Diesel, motor nro. 5L-5264568, chasis nro. 8AJ33LNL039105793,
- 2.- Camioneta marca Toyota, tipo Pick- Up modelo Hilux 4 X 2 cabina doble DX 3,0 Diesel, motor nro. 5L-5269070, chasis nro. 8AJ33LNL039106027.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que los vehículos serán destinados a la planta urbana de Escobar y Matheu, jurisdicción de la Comisaría de Escobar Seccional Primera, exclusivamente en beneficio de las Comunidades correspondientes a dichas Seccionales Policiales.

ARTÍCULO 3°.- El movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese, pase a la Dirección General de Logística (Dirección de Automotores) a sus efectos y remítase a la Subsecretaría Administrativa a los fines cursar nota de agradecimiento a la Fundación Pérez Companc por la colaboración prestada. Fecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1385.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de septiembre de 2004.

Visto la creación del "Comando de Evaluación, Diagnóstico, Coordinación y Ejecución Operativa", mediante Resolución N° 1305/04 y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se prevé funcionalmente que niveles de actuación, siendo la Unidad Ejecutiva del Comando, la diseñada para el desarrollo del "Nivel Operativo Táctico".

Que en orden de las funciones establecidas en el Art. 2°, corresponde la asignación de un funcionario responsable de la Unidad Ejecutiva mencionada.

Que el presente se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 19 de la Ley 13.177, artículo 4° de la Ley 12.155 y la Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en la Jurisdicción Ministerio de Seguridad, "Comando de Evaluación, Diagnóstico, Coordinación y Ejecución Operativa", a partir de la notificación del presente, al Comisario del Agrupamiento Comando **FIGUEROA CARLOS DANIEL** (D.N.I 13.947.939 – Clase 1957), las funciones de responsable de la "Unidad Ejecutiva del Comando", quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al Grado de Comisario Inspector del Agrupamiento Comando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1388.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de septiembre de 2004.

Visto la creación del "Comando de Evaluación, Diagnóstico, Coordinación y Ejecución Operativa", mediante Resolución N° 1305/04 y

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en funcionamiento del Organismo citado y en orden a las funciones a cargo de la Unidad Ejecutiva del Comando, corresponde asignar los recursos indispensables, siendo oportuno redefinir las estrategias operativas en atención a la realidad criminológica y las finalidades del Comando.

Que para lograr la eficiencia en la respuesta que se persigue, se ha estimado oportuno disolver la División "Marea Azul" creada por resolución 3463/03 con sus respectivas secciones Norte, Centro y Sur, transfiriendo personal y medios a la Unidad Ejecutiva del Comando.

Que el presente se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 19 de la Ley 13.177, artículo 4° de la Ley 12.155 y la Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disolver en el ámbito de la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección Infantería, la División "Marea Azul" y sus elementos dependientes Secciones Norte, Centro y Sur.

ARTÍCULO 2°.- Asígnese el personal y medios del elemento disuelto a la Unidad Ejecutiva del Comando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1389.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Entre la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi n° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector Arq. Daniel Ricardo Medina, por una parte, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en

adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. **Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, Dr. León Carlos Arslanián, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación académica y técnica, para la implementación conjunta y coordinada de acciones de capacitación y formación, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, según el caso, en lo que quedará establecido:

1. Definición del objetivo.
2. Descripción del Plan de Trabajo, estableciéndose los términos de realización.
3. Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
4. Designación y/o identificación del área responsable del desarrollo del programa, por cada una de las partes.
5. Toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular en los Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, que se celebren de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA: El Ministerio designa como autoridades de aplicación del presente convenio a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y la Universidad al señor Rector.

QUINTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

ARQ. DANIEL RICARDO MEDINA
Rector
Universidad Nacional de Mar del Plata

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE**

Entre la **Universidad Nacional del Noroeste**, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 456 de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Vice Rector Prof. José María Banfi, por una parte, y el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. León Carlos Arslanián, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación académica y técnica, para la implementación conjunta y coordinada de acciones de capacitación y formación, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, según el caso, en los que quedará establecido:

1. Definición del Objetivo.
2. Descripción del Plan de Trabajo, estableciéndose los términos de realización.
3. Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
4. Designación y/o identificación del área responsable del desarrollo del programa, por cada una de las partes.
5. Toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular en los Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, que se celebren de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA: El Ministerio designa como autoridades de aplicación del presente convenio a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y la Universidad al señor Rector.

QUINTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente .

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De Conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

PROF. JOSÉ MARÍA BANFI
Vice Rector
Universidad Nacional del Noroeste

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

Entre la **Universidad Nacional de Luján**, con domicilio en Cruce de Rutas Nacionales 5 y 7, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Sr. Vice Rector Lic. Carlos Gabriel Antonio Rodríguez, por una parte, y el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. León Carlos Arslanián, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación académica y técnica, para la implementación conjunta y coordinada de acciones de capacitación y formación, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, según el caso, en los que quedará establecido:

1. Definición del Objetivo.
2. Descripción del Plan de Trabajo, estableciéndose los términos de realización.
3. Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
4. Designación y/o identificación del área responsable del desarrollo del programa, por cada una de las partes.
5. Toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular en los Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, que se celebren de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA: El Ministerio designa como autoridades de aplicación del presente convenio a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y la Universidad al señor Rector.

QUINTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De Conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. CARLOS GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ
Vice Rector
Universidad Nacional de Luján

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ATLÁNTIDA ARGENTINA**

Entre la **Universidad Nacional de Atlántida Argentina**, con domicilio en calle Diag. Rivadavia n° 515 de la ciudad de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Oscar Antonio Cámpoli, por una parte, y el **Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. León Carlos Arslanián, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Técnica, sujeto a Las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación académica y técnica, para la implementación conjunta y coordinada de acciones de capacitación y formación, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, según el caso, en los que quedará establecido:

1. Definición del Objetivo.
2. Descripción del Plan de Trabajo, estableciéndose los términos de realización.
3. Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
4. Designación y/o identificación del área responsable del desarrollo del programa, por cada una de las partes.
5. Toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular en los Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, que se celebren de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA: El Ministerio designa como autoridades de aplicación del presente convenio a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y la Universidad al señor Rector.

QUINTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De Conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

DR. OSCAR ANTONIO CÁMPOLI
Rector
Universidad Nacional Atlántida Argentina

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Entre la **Universidad Nacional del Sur**, con domicilio en Av. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Luis María Fernández, por una parte, y el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. León Carlos Arslanián, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan favorecer la concertación de programas de cooperación académica y técnica, para la implementación conjunta y coordinada de acciones de capacitación y formación, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, según el caso, en los que quedará establecido:

1. Definición del Objetivo.
2. Descripción del Plan de Trabajo, estableciéndose los términos de realización.
3. Presupuesto total, recursos humanos, y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario .
4. Designación y/o identificación del área responsable del desarrollo del programa, por cada una de las partes.
5. Toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, estarán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular en los Protocolos Específicos y Programas de Trabajo Anexos, que se celebren de acuerdo a la cláusula segunda.

CUARTA: El Ministerio designa como autoridades de aplicación del presente convenio a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, y la Universidad al señor Rector.

QUINTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. Las partes se reservan la facultad de rescindir el presente convenio mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con dos meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes del programa que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran otra cosa en contrario.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De Conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de septiembre de 2004.

DR. LUIS MARÍA FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional del Sur

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

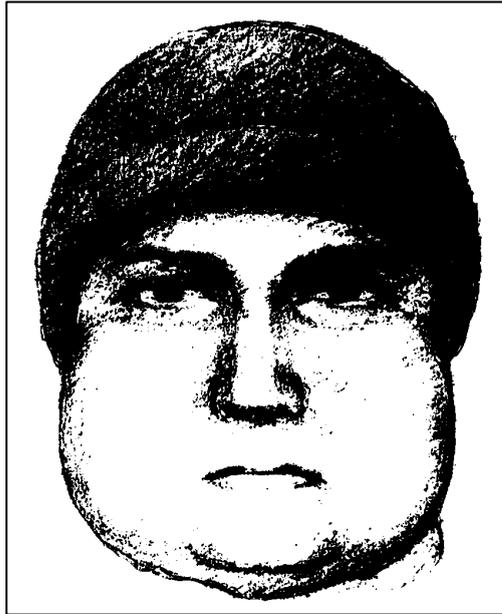
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



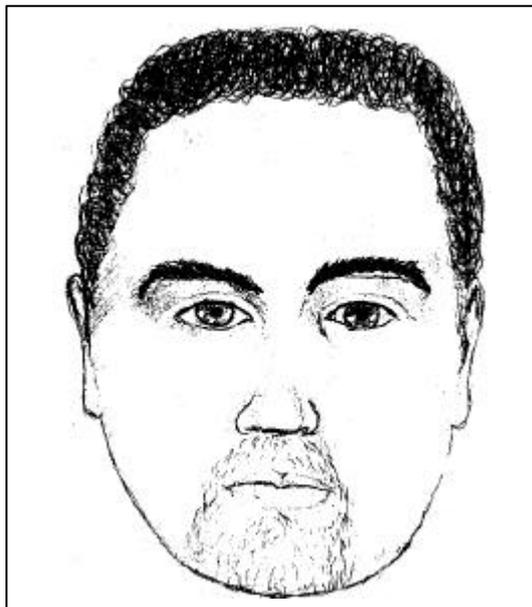
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

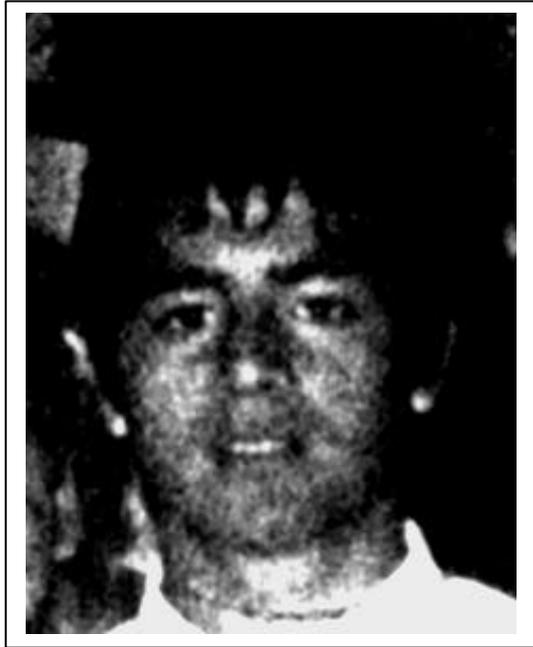
1.- N.N.: como de 35 años, altura 1,65, peso 85 a 90 kgs., cutis trigueño. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 224.329, caratulada "ROBO AGRAVADO". Dte. SALCEDO MARCELO ALEJANDRO. Causa N° 224.329/04.-



2.- N.N.: como de 26 a 28 años, altura 1,80 a 1,85, peso 90 a 95 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 222.541, caratulada "ROBO". Dte. GONZÁLEZ NORMA NOEMÍ. Causa N° 222.541/04.-



3.- CARDOZO MARIO ALEJANDRO: argentino, de 18 años, estudiante, soltero, nacido el 24/04/86 en Escobar, es apodado MARIO JRS, delgado, de 1,70 mts. de altura, tez trigueña, cabellos cortos negros, y lacios "peinados para arriba", posee en su pierna derecha, debajo del muslo (atrás de la pierna debajo de la cola), una mancha marrón "como una barra de chocolate", no tiene tatuajes, cicatrices y/o defecto físico que lo destaque, no usa aros, anillos ni cadenas, se encuentra con su D.N.I. y partida de nacimiento. Solicitarla Comisaría Moreno 4ta. – Cuartel V. Interviene Tribunal de Menores N° 2 Departamental a cargo de S.S. Dr. Torcoletti. Caratulada "INFRACCIÓN ART. 276 C.C". Dte. CARDOZO MARIO ANÍBAL . Expediente N° 21.100 – 067.609/04.-



4.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70, cutis trigueño oscuro, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dr. De Aspro ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 228.209, caratulada "ROBO CALIFICADO 165-166 y 167". Dte. PEREZ ESPINOSA DIEGO. Causa N° 228.209/04.-

